



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

**ACUERDO No. 001
(17 de abril de 2026)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de la Localidad de Rafael Uribe Uribe”

**EL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO
DE RAFAEL URIBE URIBE**

En uso de lo dispuesto en el **Decreto Único Sectorial 642 de 2025¹**, la **Resolución 233 de 2018** modificada parcialmente por la **Resolución 753 de 2020**, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo **32 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006**, establece:

“Artículo 32. Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.”

Que, el artículo 33 ibidem dispone que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital, d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos g) **Consejos Locales de Gobierno**, y determina que mantendrán plena vigencia los consejos y comités que hubieren sido creados por el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

Que, el artículo **40 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006**, señala:

“Artículo 40. Consejos Locales de Gobierno. Los Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local.

¹ Derogó y compiló el Decreto 199 de 2019- Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 2 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Estarán conformados por el Alcalde o Alcaldesa Local, quien lo preside; el comandante de la Policía que opere en la respectiva localidad; los representantes de los Sectores Administrativos de Coordinación que el Alcalde o Alcaldesa Local estime pertinente y por las demás servidoras y servidores públicos que el Alcalde o Alcaldesa Local determine.

Así mismo, el Alcalde o Alcaldesa Local podrá invitar a las sesiones del Consejo a miembros de otras instituciones a representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan aceptado su participación de conformidad con los temas a tratar. Igualmente podrá crear las instancias de coordinación que requiera.

Corresponde al Alcalde o Alcaldesa Local fijar las reglas para su funcionamiento.”

Que, mediante **Resolución 233 del 08 de junio de 2018**, el Distrito Capital expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.

Que, la Resolución ibidem, en su artículo 6, señala:

“Artículo 6°. Reglamento Interno. *Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución denominado: “Reglamento de instancias de coordinación”. Negrilla propia.*

Que, mediante **Resolución 753 de 2020**, se modificó parcialmente la **Resolución 233 del 08 de junio de 2018**, por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.

Que, mediante **Decreto Local 032 del 03 de agosto de 2005**, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, determinó la conformación del Consejo Local de Gobierno de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, el cual fue derogado por el **Decreto 227 del 30 de Noviembre de 2005**, siendo este a su vez derogado tácitamente por el Decreto Local **013 del 03 de septiembre de 2008**².

Que, mediante **Acuerdo 001 del 17 de julio de 2019**, el Consejo Local de Gobierno, adoptó su reglamento interno; cuyo soporte normativo fue el **Decreto 199 de 2019**.

Que, mediante **Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2025**, el Consejo Local de Gobierno, ajustó para la vigencia 2025 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno.

² Por medio del cual se determina la conformación del Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe Uribe



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 3 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Que, el Gobierno Distrital expidió el **Decreto Único Sectorial 642 de 2025**, a través del cual derogó y compiló del **Decreto 199 de 2019**, por lo que se hace necesario realizar una actualización normativa.

Que, dada las dinámicas del Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe Uribe, se hace necesario incorporar una clasificación adicional a las sesiones existentes.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe Uribe

ACUERDAN:

Artículo 1. Modificar el **Acuerdo No. 001 del 27 de febrero de 2025**, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Naturaleza y objeto. El Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe Uribe es la principal instancia de coordinación y articulación del Alcalde/sa Local y los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito en la Localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias de los asuntos del territorio local.

Artículo 3. Funciones básicas. El Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe Uribe ejercerá las siguientes funciones conforme al artículo 189 del Decreto 642 de 2025.

- 1) Definir, priorizar y hacer seguimiento a la atención de las problemáticas locales, cuya solución requiera del soporte de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital.
- 2) Liderar el proceso de articulación distrital y local de las instancias de coordinación y participación en las Localidades del Distrito Capital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 4 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

- 3) Coordinar con el sector central y descentralizado intervenciones estratégicas interinstitucionales a las problemáticas priorizadas en el marco de los Consejos Locales de Gobierno.
- 4) Generar canales de comunicación y discusión frente a los asuntos derivados de las instancias de coordinación y participación local.
- 5) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno, el cual deberá ser aprobado en el primer bimestre de cada año.
- 6) Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, además de realizar su correspondiente seguimiento.
- 7) Darse su propio reglamento.

Artículo 4. Integración. El Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe Uribe estará integrado por los siguientes miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- 1) El Alcalde/sa Local, quien lo presidirá.
- 2) El Comandante de Policía de la Localidad.
- 3) El profesional que ejerza la Secretaría Técnica, designado por el Alcalde/sa Local.
- 4) Un profesional del Área de Gestión Políciva y un profesional del Área de Gestión para el Desarrollo Local.
- 5) Los representantes distritales o suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación que, conforme a la temática de cada sesión, la cual deberá encontrarse fundamentada en concordancia con las competencias de tales sectores, convoque el Alcalde/sa Local, cuya asistencia será obligatoria.

Parágrafo. El Alcalde/sa Local de acuerdo con los temas que se traten en las distintas sesiones, podrá invitar a los servidores públicos, autoridades locales, organizaciones sociales y demás entidades del orden distrital y nacional, cuya participación sea necesaria para el desarrollo de la sesión, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 5 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Artículo 5. Sesiones con presencia de ciudadanos y/o otros actores. El Consejo Local de Gobierno podrá sesionar en espacios y/o lugares determinados por este, fuera de las sedes institucionales, con la presencia de ciudadanos, organizaciones sociales y comunitarias, representantes del sector privado, autoridades locales, servidores públicos y demás entidades del orden nacional y distrital que el Alcalde/sa Local, de acuerdo con los temas que se traten, considere conveniente invitar, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. Representantes Distritales o Suplentes. Una vez sea comunicada la Agenda Anual, los Secretarios de Despacho, los Directores y/o los Gerentes de los respectivos organismos y/o entidades distritales, designarán los representantes distritales y sus suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación, mediante comunicación oficial, la cual deberá ser dirigida a la respectiva Alcaldía Local con copia a la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o quien haga sus veces, antes de llevarse a cabo la respectiva sesión.

Dichos representantes o suplentes deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital.

Parágrafo 1. En el evento en que por motivos de fuerza mayor algún representante o suplente no pueda participar de forma presencial en la sesión correspondiente, dicha circunstancia deberá ser comunicada por el Secretario de Despacho, Director y/o Gerente del organismo y/o entidad distrital, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría Técnica, autorizando su participación a la sesión de forma virtual.

En la anterior circunstancia se conformará una sesión híbrida acorde con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 8 del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Los representantes distritales o sus suplentes designados deberán tener pleno conocimiento de los temas a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno. El Alcalde/sa Local podrá sugerir a los Sectores Administrativos de Coordinación que convoque de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 del presente Acuerdo, la dependencia que según la temática a tratar podría asistir a dicha sesión.

Parágrafo 3. Los distintos Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital deberán brindar el apoyo necesario para el fortalecimiento de la gobernabilidad local y para ello entregarán a través de los representantes designados, toda la información relacionada con las temáticas de su competencia, a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 6 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Parágrafo 4. Los distintos Sectores Administrativos de Coordinación al momento de la correspondiente designación deberán remitir como anexo las correspondientes resoluciones, actos administrativos, entre otros, donde se dé a conocer quién es el representante del Sector Administrativo del Distrito para la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización. De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 del Decreto 642 de 2025, el Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe Uribe, contará con un Presidente/a y un Secretario/a Técnico/a

Parágrafo 1. Presidencia. Será ejercida por el Alcalde/sa Local y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Suscripción de los actos y/o decisiones adoptadas por el Consejo Local de Gobierno, entre ellas el reglamento interno.
- 2) Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- 3) Programar las sesiones extraordinarias.
- 4) Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial según corresponda.
- 5) Suscribir el informe de gestión del Consejo Local de Gobierno, acorde con los parámetros establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Resolución 233 de 2018 o los actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 6) Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- 7) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 7 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Parágrafo 2. Secretaría Técnica. Será ejercida por el profesional de la Alcaldía Local que sea designado por el Alcalde/sa Local y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Proyectar el reglamento interno del Consejo Local de Gobierno.
- 2) Realizar la convocatoria de las sesiones.
- 3) Verificar el quórum antes de sesionar.
- 4) Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por el Alcalde/sa Local.
- 5) Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno en coordinación con sus miembros y hacer seguimiento.
- 6) Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes programas y proyectos propuestos por los miembros del Consejo Local de Gobierno, si así se requiere.
- 7) Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con el Alcalde/sa Local su suscripción.
- 8) Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Alcaldía Local.
- 9) Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Consejo Local de Gobierno y demás documentos relacionados.
- 10) Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Consejo Local de Gobierno.
- 11) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 8 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 8. Sesiones. El Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe Uribe, sesionará presencialmente como mínimo cuatro (4) veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el primer bimestre del año en la cual se fijará la agenda anual, definida por el Alcalde/sa Local y las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia que impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo 1. Clases de Sesiones: Presencial y Híbrida.

Presencial: Se trata de aquella sesión que se llevará a cabo de forma física en un lugar o espacio determinable y corresponderán a las cuatro sesiones ordinarias.

Híbridas: Es aquella sesión que combina participantes presenciales en una ubicación física con participantes remotos que se conectan virtualmente a través de herramientas de tecnológicas. La realización de sesiones híbridas (presenciales y virtuales), tendrá lugar para aquellos casos en que por motivos de fuerza mayor algún integrante no pueda participar de forma presencial; esto con el fin de facilitar la asistencia y participación de todos los representantes.

Parágrafo 2. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos un (1) mes de antelación, a la fecha de desarrollo de la sesión.

Parágrafo 3. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día, señalando las temáticas a tratar, fundamentada en concordancia con la competencia de los sectores convocados.

Parágrafo 4. A las sesiones extraordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos (8) días hábiles de antelación a la fecha de desarrollo de la sesión.

Artículo 9. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo Local de Gobierno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 9 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Acorde con lo señalado en el **parágrafo 1 de los Artículo 6 y 8 del presente Acuerdo**, las sesiones extraordinarias se podrán llevar a cabo de forma híbrida, en cuyo caso quien por motivos de fuerza mayor no pueda asistir de forma presencial, lo podrá hacer virtualmente previa comunicación por parte del Secretario de Despacho, Director y/o Gerente del organismo y/o entidad distrital, según corresponda, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría Técnica.

En consecuencia, en este último caso, el quórum se determinará por aquellos integrantes que se encuentren de forma presencial y vinculados virtualmente.

Parágrafo 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los ocho (8) días hábiles siguientes establecida para la sesión.

Parágrafo 2. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones del Consejo Local de Gobierno, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas a los demás asistentes de la misma. No obstante, el Sector Administrativo de Coordinación del Distrito Capital, deberá garantizar la presencia de un delegado si conoce de la inasistencia del representante designado para tal fin.

Parágrafo 3. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar las sesiones extraordinarias no hay quórum, esta se aplazará por máximo (1) vez. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida para la sesión.

Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Local de Gobierno serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes del mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 10 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Artículo 11. Actas. De las sesiones del Consejo Local de Gobierno, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas en medio digital con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 13. Transparencia. La Secretaría Técnica tendrá un tiempo de máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, para suministrar la información al área encargada en la Alcaldía Local, con el fin de cumplir este requisito.

Artículo 14. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2026

Pág. 11 de 11

“Por la cual se modifica el Acuerdo 001 del 27 de febrero de 2025 y se ajusta para la vigencia 2026 el Reglamento Interno del Consejo de Local de Gobierno de Localidad de Rafael Uribe Uribe”

Artículo 15. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Consejo Local de Gobierno de Rafael Uribe Uribe regirá a partir de la publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2026

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe
PRESIDENTE

NATALIA ANDREA CENTENO DÍAZ
Secretario Técnico